

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de agosto de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC quien pone a consideración de la Comisión Organizadora el INFORME N° 011-2022-UNDC/CO-OCRI de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 211-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 310-2022-UNDC/OPP/P de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 003-2022-UNDC/CO-OCRI de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, precisa que uno de las principales funciones de la Universidad, busca la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Nacional de Cañete en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNDC, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2022-CO/UNDC

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 18/03/2022, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2022-UNDC, donde aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Le Cordon Bleu - Perú y la Universidad Nacional de Cañete; Convenio que se firmó el día 21 de marzo del 2022 y posee una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, bajo ese contexto a través del correo electrónico de fecha 02/08/2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Le Cordon Bleu, ha presentado una propuesta para la celebración de un convenio Específico de hermanamiento interinstitucional entre el Universidad Le Cordon Bleu - Perú y la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objetivo es la realización de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de formación profesional compartida entre LA UNDC y LA ULCB a través de sus dos escuelas profesionales equivalentes entre las partes que son Administración, Administración de Turismo y Hotelería; aspecto por el cual con Oficio N° 404-2022-UNDC/CO/AOM/P, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a la Vicepresidencia Académica la opinión técnica respectiva;

Que, con Oficios N° 176-2022-UNDC/DEP/A.T.H./NCC y N° 135-2022/UNDC/FCE-EPAD/FFOP, los Directores de las Escuelas Profesionales de Administración de Turismo y Hotelería y de Administración respectivamente señalan que con respeto al convenio específico interinstitucional entre la UNDC y la ULCB, es viable toda vez que mejora la imagen institucional sobre la calidad educativa;

Que, mediante Informe N° 011-2022-UNDC/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que después de haber realizado el análisis correspondiente a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional opina que técnicamente es viable, a razón que existe la necesidad de realizar estos tipos de convenios para el desarrollo y beneficio de los estudiantes y docentes de la UNDC; asimismo adjunta a su informe el Plan de Trabajo con su respectivo presupuesto, en cumplimiento al convenio citado, aspecto por el cual con Proveído N° 199994-2022 de fecha 17/08/2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica y presupuestal respectiva;

Que, con Informe N° 310-2022-UNDC/OPP/P, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que después de haber realizado la revisión del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Universidad Le Cordon Bleu - Perú, esta se encuentra conforme, asimismo informa que con respecto al plan de trabajo del Programa de Intercambio Estudiantil de Estudiantes de Administración entre LA UNDC y LA ULCB, remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión presupuestal favorable para atender el plan de trabajo con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2022-UNDC/OAJ-ERS la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Universidad Le Cordon Bleu - Perú, por lo que recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2022-CO/UNDC

Que, el Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2018-UNDC y modificatoria, en el artículo 67 ° establece que: "(...) el Consejo Universitario para el presente caso la Comisión Organizadora de la UNDC es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la Universidad". Asimismo, en el literal m) del artículo 70° señala que: "(...) una de las funciones de la Comisión Organizadora **es celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad**";

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 025-2022-CO/UNC de fecha 18 de agosto de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Universidad Le Cordon Bleu - Perú, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio y para la ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y el Seguro Integral de Salud, **tendrá una vigencia de tres (03) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN ENTRE LA UNDC Y LA ULCB", con su respectivo presupuesto, la misma que fue presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y que a fojas doce (12) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU** que en adelante se le denominará "**LA ULCB**", con RUC N° 20524343780, domicilio legal en Av. Salaverry N°3180, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCÍA - BEDOYA**, identificado con DNI N° 07785901 y por su Gerente General Sra. **PATRICIA MARIA AMPARO DALMAU DE GALFRÉ**, identificada con DNI N° 10270710, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** quien en adelante se le denominará "**LA UNDC**" con RUC N° 20491363402 con domicilio en Calle San Agustín N° 124, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 08 de junio de 2022

Toda referencia a **LA UNDC** y a **LA ULCB** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Comisión Organizadora N°046-2022-UNDC del 18 de marzo de 2022, **LA UNDC** aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA ULCB**.

Con Resolución Rectoral N°027-CU-ULCB-2022 del 22 de marzo de 2022, **LA ULCB** aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA UNDC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- 2.6. Decreto Supremo N° 003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 2.9. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".



- 2.10. Resolución Viceministerial N° 069-2022 MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.
- 2.11. Estatuto de la Universidad Le Cordon Bleu.
- 2.12. Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (Vigente).
- 2.13. Reglamento Académico de la Universidad Le Cordon Bleu (Vigente).
- 2.14. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete (Vigente).
- 2.15. Reglamento de Investigación de la Universidad Le Cordon Bleu (Vigente).
- 2.16. Reglamento de Investigación de la Universidad de Cañete (Vigente)
- 2.17. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Le Cordon Bleu (Vigente).
- 2.18. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete (Vigente).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO

1. Realizar actividades académicas, científicas, tecnológicas y de formación profesional compartida, entre **LA UNDC** y **LA ULCB** a través de sus dos escuelas profesionales equivalentes entre las partes que son Administración, Administración de Turismo y Hotelería.
2. Establecer acciones específicas que realizarán las partes en el marco de los acuerdos que se establezcan y acuerden mutuamente.

A. DE PARTE DE LA UNDC.

1. La UNDC, dispondrá mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, el desarrollo de investigaciones compartidas entre los docentes de la Escuela Profesional de Administración, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería haciendo el uso compartido de los laboratorios de Investigación.
2. La UNDC, dispondrá a través de la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, la realización de investigaciones formativas compartidas entre los estudiantes de la Facultad Similares de la ULCB.
3. La UNDC, dispondrá a través de la Vicepresidencia Académica y la Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, la movilidad de estudiantes o docentes de especialidad entre las carreras profesionales equivalentes de ambas universidades.
4. La UNDC, dispondrá a través de la Vicepresidencia Académica y la Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, la movilidad de estudiantes en asignaturas de especialidad entre las carreras profesionales de ambas universidades.

B. DE PARTE DE LA ULCB

1. La ULCB, mediante acto resolutivo de Consejo Universitario, facilitará la realización de prácticas de asignaturas de especialidad en sus Laboratorios y Unidades Experimentales de campo, de los estudiantes de la Carrera Profesional de Administración de Empresas y Servicios, Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos, en su campus principal.



2. La ULCB, a través de la Carrera Profesional de Administración de Empresas y Servicios, Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos, facilitará la realización de investigaciones formativas compartidas entre los estudiantes de ambas universidades.
3. La ULCB, a través de sus Carreras Profesionales de Administración de Empresas y Servicios, Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos, facilitará la movilidad de estudiantes o docentes de especialidad entre las carreras Profesionales de ambas universidades.

Para el cumplimiento de sus objetivos;

LAS PARTES, cuentan con infraestructura, docentes calificados, estudiantes, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

LAS PARTES cooperarán con sus instalaciones y su capacidad logística para la realización de dichas actividades, siendo las clases para impartirse en forma presencial, semi presencial o virtual dado las circunstancias de la pandemia por la Covid-2019 con la alerta mundial.

CLÁUSULA CUARTA: DEL APORTE ECONÓMICO

LAS PARTES convienen precisar que los compromisos contraídos en el presente Convenio, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INCONVENIENTES DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES.

En caso existiera algún inconveniente para el cumplimiento de alguna actividad programada, se deberá comunicar a los representantes de **LAS PARTES** para coordinar la solución oportuna y pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Los representantes de **LAS PARTES**, establecen un Plan de Trabajo donde se detallan las actividades a desarrollarse, los responsables, el calendario de actividades, las fuentes y cantidad de financiamiento entre otras.

El plan será presentado en un plazo máximo de diez (10) días desde la firma del presente Convenio Específico y para su implementación deberá contar con la aprobación por escrito de los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a los representantes para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

POR LA UNDC

- ✓ **Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo**, Vicepresidente de Investigación, como responsable ejecutor del Convenio. Cel. 979057265. E-mail: ehashimoto@undc.edu.pe.



- ✓ **Dr. Roger Hernando Peña Huamán**, Vicepresidente Académico, como responsable ejecutor del Convenio. Cel. 990100661. E-mail: rpena@undc.edu.pe.
- ✓ **Abog. Miriam Janet Rios Ramos**, responsable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales (OCRI). Cel. 964547094. E-mail: ocri@undc.edu.pe. Seguimiento de ejecución y vigencia del convenio.

POR LA ULCB

- ✓ **Mg. Maribel Margot Huatuco Lozano**, quien actuará en representación de la ULCB, dando cuenta al Vicerrectorado de sus actividades realizadas en el marco el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES

- ✓ Supervisar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo aprobado en el marco del presente convenio específico.
- ✓ Autorizar el uso de los logotipos Institucionales en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que se relacionen con este convenio específico.
- ✓ Evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo, con auditorías temporales fijados previamente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio específico tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado, por común acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

En caso de incumplimiento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de sesenta días (60) calendarios.

Asimismo, al igual que el Convenio Marco firmado entre LAS PARTES, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 (numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General), **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación para las partes, pudiendo declararse concluido previa comunicación a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de conclusión del mismo.

Al margen de la causa que motive el término del Convenio, no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación, tales como la ejecución de los trabajos de investigación y transferencia tecnológica ya aprobados, o formación profesional de estudiantes de pregrado.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances y avances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio específico y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio específico.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio específico deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme al contenido y los alcances del presente Convenio Específico, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, con fecha 17 de agosto del 2022.



En Lima

Por la ULCB
EL RECTOR

Fdo.:

Dr. Augusto Enrique Dalmau García-Bedoya

Por la ULCB
GERENTE GENERAL

Fdo.:

Lic. Patricia María Amparo Dalmau de Galfré

En San Vicente de Cañete

Por la UNDC.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ORGANIZADORA

Fdo.:

Dr. Arnulfo Ortega Mallqui.



El Plan de Trabajo del programa de Intercambio Estudiantil de Estudiantes de Administración.

1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.

El convenio específico de intercambio estudiantil nace como necesidad de movilizar a nuestros estudiantes para maximizar sus conocimientos complementando con experiencias académicas en otras Universidades complementarias entre las dos universidades. El intercambio estudiantil tiene una duración mínima de un semestre, pudiendo extenderse por petición del estudiante a dos semestres consecutivos, tiempo en que los estudiantes deberán registrarse en todas las asignaturas por semestre.

Proceso de postulación

Los interesados en suscribirse al convenio de intercambio estudiantil deben dirigirse a la Dirección de la Escuela Profesional o Decanato según la estructura de la universidad, mediante un oficio manifestando su interés de formar parte del programa de intercambio. Serán ambas entidades las encargadas de estudiar los antecedentes académicos de cada uno de los postulantes.

Entre los criterios para la postulación se considera: haber aprobado por lo menos cuatro semestres consecutivos y no tener asignaturas desaprobadas y, estar dentro del quinto superior.

En caso de ser seleccionado, la universidad de origen enviará la postulación del estudiante a la universidad de destino para que ésta, estudie el caso y emita un veredicto. En caso de ser aceptada la solicitud, la universidad solicitante recibirá una carta de admisión. Con este documento, el estudiante podrá comenzar los trámites en la universidad de destino.

La universidad de destino se compromete a generar la ficha de inscripción, crearle su código de estudiante, debiendo matricularlo en el ciclo correspondiente elegido para este convenio, que según la UNDC se podrá intercambiar estudiantes de los ciclos que requiera dicho intercambio.

La Universidad Le Cordon Bleu enviará a la Universidad Nacional de Cañete y viceversa, un certificado académico con las calificaciones obtenidas del semestre académico correspondiente. Del mismo modo y entendiendo que son los estudiantes quienes escogen las ramas a cursar, la transferencia de los créditos asociada a cada asignatura (homologación), será sometida al Cuadro de Homologación de Asignaturas correspondientes, tomando en cuenta la equivalencia de los sílabos.

Costos Asociados

Quienes resulten seleccionados deberán entablar contacto directo con la universidad de destino, quien les orientará en los pasos a seguir para su traslado, informará sobre los trámites legales necesarios para la entrega de certificados y otros documentos necesarios. Asimismo, todos los gastos deberán ser cubiertos por la universidad de origen.

Los costos que asumirá la Universidad Nacional de Cañete por cada estudiante son:

1. Costo de matrícula
2. Costo por crédito del curso
3. Costo del certificado de estudios

Para información sobre los procesos de postulaciones, fechas y mallas curriculares, ambas universidades publicarán en su portal el proceso de selección, los requisitos a cumplir.



Naturaleza.

El convenio específico forma parte del Convenio Marco, y su naturaleza es de orden social permitiendo en intercambio estudiantil.

Descripción del Tema.

1. Plan de actividades para el intercambio estudiantil.
2. Cuadro consolidado de homologación de cursos.
3. Responsables de la ejecución directa por cada entidad universitaria.

Por parte de la UNDC:

- **Dr. Segundo Waldemar Rios Rios**, Director de la Escuela Profesional de Administración, Turismo y Hotelería de la UNDC. Celular 998774752, correo: srios@undc.edu.pe
- **Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes**, Director (e) de la Escuela Profesional de Administración Celular 999260055, correo: fochoa@undc.edu.pe

Por parte de la ULCB:

- **Dra. Rocio Winkelried**, por parte de la Facultad de Administración y Negocios de la ULCB, correo: rocio.winkelried@ulcb.edu.pe, Celular 997365028.

Vigencia: Agosto 2022 a diciembre 2025.

Recursos financieros: Ambas universidades cuentan con sus recursos asignados para estas actividades; en el caso de la UNDC contará con presupuesto que garantice el costo de matrícula, costo de pensión por enseñanza y costo por certificado de estudio; para el caso de la ULCB costo de infraestructura.

Ambas universidades deberán prever los gastos adicionales para el caso en que el intercambio de estudiantes y gestores sea presencial.



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUSCO

CUADRO CONSOLIDADO DE HOMOLOGACION DE CURSOS DE LA UNDC Y LA ULCB POR CARRERA (CICLOS V, VI, VII y VIII)

CAÑETE 2022-II al 2025-II

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN													
QUINTO CICLO													
CUADRO COMPARATIVO DE CURSOS DE ADMINISTRACION DEL VI Y VIII UNDC -UPN													
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS	C.X CRED	CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS	Codigo pre R.
Administración y administración de empresas	I	2	2	4	3		AD54	Comportamiento Organizacional	3	2	5	4	AD44
Matemática Financiera	III	2	2	4	3	248.92	AD55	Matemáticas Financieras	3	2	5	4	AD45
Economía para los negocios II	V	2	2	4	3	248.92	AD56	Macroeconomía	3	2	5	4	AD46
Marketing de servicios	X	2	2	4	3	248.92	AD57	Gerencia de Marketing	3	2	5	4	AD47
Entrenamiento externo en AEyS I	IX	0	20	20	10	248.92	AD58	Prácticas Pre profesional I	2	2	4	3	
.							EG19	Constitución y Derechos Humanos	2	2	4	3	EG15



UNDC

Total									16	12	28	22	
MATRICULA					690								
					2240.28								
					2930.28								
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y SERVICIOS - ULCB													
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN													
SEXTO CICLO													
VI													
CUADRO COMPARATIVO DE CURSOS DE ADMINISTRACION DEL VI Y VIII UNDC													
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS	C XCRE D	CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS	Codigo pre R.
Formulación y evaluación de proyectos	VII	2	2	4	3		AD65	Administración Financiera I	3	2	5	4	AD55
Gestión de la cadena total de abastecimiento	VII	2	2	4	3	248.92	AD66	Logística	3	2	5	4	
Dirección de recursos humanos por competencias	VIII	2	2	4	3	248.92	AD67	Gestión de Talento Humano I	3	2	5	4	AD54



Legislación y Normativas Aplicadas	IX	2	2	4	3	248.92	746.8	AD68	Derecho Empresarial	2	2	4	3	EG19
Investigación de mercados	V	2	2	4	3	248.92	746.8	AD69	Investigación de Mercado	3	2	5	4	AD57
Realidad Nacional	III	2	2	4	3			EG20	Pensamiento Político Contemporáneo	2	2	4	3	EG19
MATRICULA						690	2987.0	Total		16	12	28	22	
COSTO POR ESTUDIANTE							3677.04							
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y SERVICIOS - ULCB														
									CARRERA DE ADMINISTRACIÓN					
									SETIMO CICLO					
									VII					
CURSOS DE LA ULCB														
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITO			CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITO	Codigo pre R.
Metodología de la Investigación	VII	2	2	4	3	248.92	746.76	AD65	Metodología de la Investigación Científica I	2	2	4	3	EG15
								AD75	Administración Financiera II	3	2	5	4	AD65
Procesos aplicados en empresas de						248.92	0	AD76	Administración de Operaciones I	3	2	5	4	



[Handwritten signature]

servicios														
Dirección de recursos humanos por competencias	VIII	2	2	4	3	248.92	746.76	AD77	Gestión del talento Humano II	2	2	5	4	AD67
-								AD78	Derecho Laboral	2	2	5	3	AD68
-								AD79	Logística Internacional	3	2	5	4	AD66
MATRICULA						690	1493.5	Total		16	12	28	22	
COSTO POR ESTUDIANTE							2183.5							
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y SERVICIOS - ULCB														
CURSOS DE LA ULCB														
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITO			CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITO	Codigo
Formulación y evaluación de proyectos	VII	2	2	4	3	248.92		AD83	Elaboración y evaluación de Proyectos	3	2	5	4	
-								AD84	Metodología de la investigación científica II	2	2	4	3	AD74
Inteligencia de mercados	VII					248.92		AD85	Administración de Finanzas	3	2	5	4	

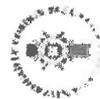


Internacionales		Internacionales		Internacionales		Internacionales		Internacionales		Internacionales		Internacionales	
Promoción internacional	VII												
			248.92										
Total		15	12	27									
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS Y TURISTICOS - ULCB													
CURSOS DE LA ULCB													
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS	CX							
Gestión de la cadena total de abastecimiento	VII	2	2	4	3	288.92	866.76						
Patrimonio	II	2	2	4	3	288.92	866.76						
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADM. TURISMO Y HOTELERÍA.													
CUADRO COMPARATIVO DE CURSOS DE ADM. DE TURISMO Y HOTELERÍA													
	5TO CICLO												
	CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITOS							
	EG19	Constitución y Derechos Humanos	2	2	4	3							
	TH51	Gestión de Alimentos y Bebidas	3	2	5	4							
	TH52	Turismo y	3	2	5	4							

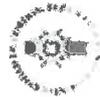


[Handwritten signature]

turístico y museología									Folklore										
Legislación Normativas Aplicadas	IX	2	2	4	3	288.92	866.76	TH53	Legislación Turística	2	2	4	3	3	2	4	3	TH35	
Metodología de la Investigación	VII	2	2	4	3	288.92	866.76	TH54	Metodología de la Investigación Científica	3	2	5	4	4	2	5	4	EG13	
Entrenamiento externo en ANHT I	IX	0	20	20	10			TH55	Prácticas Pre Profesionales.	3	2	5	4	4	2	5	4		
12678								Total		16	12	28	22						
MATRICULA						690	3467.0												
COSTO POR ESTUDIANTE							4157.04												
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS Y TURISTICOS - ULCB																			
CURSOS DE LA ULCB																			
CUADRO COMPARATIVO DE CURSOS DE ADM. DE TURISMO Y HOTELERIA																			
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T. Horas	CREDITO			CODIGO	CURSO	Teoría	Práctica	T. Horas	CREDITO	Codigo					
Realidad Nacional	III	2	2	4	3			EG20	Pensamiento Político Contemporáneo	2	2	4	3	EG19					



Administración y Técnicas de Cocina y Pastelería	III	2	4	4	6	4	288.92	1155.68	TH61	Introducción a la Gastronomía	3	2	5	4	TH51
Marketing de servicios	X	2	2	4	3	288.92	866.76	TH62	Gerencia de Marketing Turístico y Hotelero	3	2	5	4	TH44	
Ordenamiento territorial	VIII	2	2	4	3	288.92	866.76	TH63	Destinos Turísticos Nacionales e internacionales					TH45	
Relaciones Públicas y Protocolo	Electivo	4	0	4	4	288.92	1155.68	TH64	Relaciones Públicas y Protocolo	2	2	4	3	TH13	
Dirección de recursos humanos por competencias	VIII	2	2	4	3	288.92	866.76	TH65	Gestión del Talento humano	3	2	5	4	TH22	
MATRICULA						690	4911.6	Total		16	12	28	22		
COSTO POR ESTUDIANTE							5601.64								
CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS Y TURISTICOS - ULCB															
CARRERA DE ADM. TURISMO Y HOTELERIA.															
CUADRO COMPARATIVO DE CURSOS DE ADM. DE TURISMO Y HOTELERIA															



[Handwritten signature]

CURSOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS Y TURISTICOS - ULCB												
CURSOS DE LA ULCB												
CURSOS	CICLO	Teoría	Práctica	T.Horas	CREDITO							
Ética Profesional	VII	2	2	4	3	288.92	866.76	TH81	Deontología Profesional	2	2	4
teoría del turismo sostenible y sostenible	V	2	2	4	3	288.92	866.76	TH82	Turismo Alternativo	3	2	5
Finanzas aplicadas	VI	2	2	4	3	288.92	866.76	TH83	Gerencia Financiera	2	2	4
Gestión de la administración pública	IX	4	0	4	4	288.92	1155.68	TH84	Gestión Turística en organismos gubernamentales	3	2	5
-								TH85	Gestión de Calidad Turística	3	2	5
Gestión y organización de congresos y eventos	electivo	2	4	6	4	288.92	1155.68	TH86	Organización de Congresos y eventos	2	2	4

CARRERA DE ADM. TURISMO Y HOTELERÍA.
8VO. CICLO

CODIGO

Teoría

Práctica

T.Horas

CREDITO

PRE-REQUISITO

CURSOS

Teoría

Práctica

T.Horas

CREDITO

